

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción: 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Adela de la Torre de Lope

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA

Servicio Periférico de la Consejería de Fomento en Guadalajara

ANUNCIO DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2011 DEL SERVICIO PERIFÉRICO DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO EN GUADALAJARA. INFORMACIÓN PÚBLICA DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA, APROBACIÓN DE PROYECTO Y DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA. REFERENCIA: 19211000951.

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a Información Pública la petición de Autorización Administrativa, aprobación de proyecto y declaración de Utilidad Pública de la instalación:

46

Nº de expediente: 19211000951.

Descripción: Instalación de un línea subterránea de media tensión (20 kV) y doble circuito y conductor Al HEPRZ1 12/20 Kv 3x240 mm2 de unos 380 m de longitud con origen en dos celdas de la ST Jadraque, que transcurrirá paralela al camino de la subestación, cruzará la carretera CM 101 continúa paralela a la CM 1003 para finalizar en un doble empalme con una línea subterránea que se dirige al CT Peñablanca 2 que se realizará en los pies del apoyo existente nº 1187.

Titular: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.

Término municipal: Jadraque (Guadalajara).

Finalidad: Mejora de las instalaciones eléctricas.

Se incluye relación concreta e individualizada de los bienes o derechos de necesaria expropiación, a los efectos previstos en el art. 53.1 de la Ley 54/1997.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de los bienes y derechos afectados por la instalación cuya relación se inserta al final de este anuncio para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio de Industria y Energía, sito en C/ Federico García Lorca,14, pudiendo presentarse las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de

veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Guadalajara, 21 de noviembre de 2011. — El Coordinador Provincial, Antonio García Vega

Relación Bienes y Derechos afectados LSMT 20 KV S/C ST Jadraque - L/Peñablanca y L/Barahona Término Municipal Jadraque (Guadalajara)

T. M.	Parcela	Apoyo	Superficie Apoyo (m ²)	Tendido (m.l.)	Ocupación Permanente (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Datos Catastrales		Propietario	Población	Provincia	Naturaleza
							Polig.	Parcela				
Jadraque	1			51	153	204	507	35	Iberdrola	Toledo	Toledo	Subestación
Jadraque	2			29	87	116	507	36	José Antonio Ormad Tejero	Jadraque	Guadalajara	Labor
Jadraque				4	12	16	*	Rambla	Confederación Hidrográfica del Tajo	Guadalajara	Guadalajara	Rambla
Jadraque				8	24	32	*	Camino	Ayuntamiento de Jadraque	Jadraque	Guadalajara	Camino
Jadraque	3			32	96	128	507	104	Consejería de Fomento, General de Carreteras	Guadalajara	Guadalajara	Erial
Jadraque				25	75	100	*	Ctra. CM-101	Consejería de Fomento, General de Carreteras	Guadalajara	Guadalajara	Carretera
Jadraque	4			47	141	188	507	106	Consejería de Fomento, General de Carreteras	Guadalajara	Guadalajara	Labor
Jadraque				4	12	16	*	Rambla	Confederación Hidrográfica del Tajo	Guadalajara	Guadalajara	Rambla
Jadraque	5			25	75	100	Z.U. Jadraque	6412006WL0361S	Consejería de Fomento.	Guadalajara	Guadalajara	Erial
Jadraque				29	87	116	*	Camino	Ayuntamiento de Jadraque	Jadraque	Guadalajara	Camino
Jadraque	6			82	246	328	Z.U. Jadraque	6412005WL0361S	S.A.T. nº 8279 Agrícola Ganadera del Alto Henares	Jadraque	Guadalajara	Erial
Jadraque				14	42	56	*	Ctra. CM-1003	Consejería de Fomento, General de Carreteras	Guadalajara	Guadalajara	Carretera
Jadraque	7			23	69	92	Z.U. Jadraque	6510901WL0361S	Ayuntamiento de Jadraque	Jadraque	Guadalajara	Erial

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL

Por Resolución de 15 de febrero de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, que determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo, establecidas en el Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación de las personas desempleadas.

Y por Resolución de 30 de agosto de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, que desarrolla el Real Decreto-ley 10/2011, de 26 de agosto, que prorroga las ayudas económicas de acompañamiento anteriormente reseñadas.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación del Director General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de las citadas Resoluciones.

Asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

ACUERDA conceder a los solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 337.875,48 euros.

Las actividades a desarrollar por los beneficiarios serán las que establezcan los respectivos Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas dentro de los itinerarios personalizados de inserción diseñados al respecto.

La cuantía máxima a percibir por los beneficiarios de estas ayudas será la establecida en el artículo quinto de la Resolución de 15 de febrero y 30 de Agosto antes mencionadas.

El pago de la ayuda reconocida a cada beneficiario, queda condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo cuarto, en relación con el artículo noveno de ambas Resoluciones, percibiéndose la misma por cada beneficiario por un período máximo de

86

seis meses desde que se hubiera presentado la solicitud.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de las citadas Resoluciones, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Ministro de Trabajo e Inmigración, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I de la resolución de concesión correspondiente al mes de diciembre de 2011

Beneficiario	Importe
AARAB , AHMAD	2396,28
AARAB , HAKIM	2396,28
AIFOUR , FOUAD	2396,28
AKILATI , MOHAMED	2396,28
ALARCO MOLFINO, MYRIAM ROXANA	2396,28
ALEGRIA NORIEGA, CLAUDIA TATIANA	2396,28
ANDONE , ELENA	2396,28
APARICIO DOMINGUEZ, CRISTINA	2396,28
APARICIO TORRICO, LETICIA	2396,28
ARBAOUI , EL MOULOUDI	2396,28
AREVALO ROJAS, JONATAN	2396,28
ASENSIO GARCIA DE LA ROSA, ANTONIO	2396,28
BALMUS , SILVIA	2396,28
BENITEZ MORENO, OSCAR	2396,28
BOURDDANE , AZIZ	2396,28
CALDERON PEÑA, MARIA ISABEL	2396,28
CARRASCO CARPIO, JUANA MARIA	2396,28
CELADA JIMENEZ, ERNESTO	2396,28
CHANTAL PEREZ, ARMANDO	2396,28
CIRLIG , NICOLETA	2396,28
COLLAGUAZO SUAREZ, FRANCISCO GIOVA	2396,28
CONTRERAS LOPEZ, ROSA ELENA	2396,28
COSTA CASALLO, MARIA DOLORES	2396,28
CRISAN , FLOAREA MARIA	2396,28
CZUDAK , GRZEGORZ	2396,28
DE LEYVA ROMERO, GUILLERMO	2396,28
DE MINGO GARCIA, MIGUEL ANGEL	2396,28
DEHESA PEREZ, CRISTINA	2396,28
DEL SAZ RUIZ, JULIAN	2396,28
DIAZ BARGUEÑO, EVA MARIA	2396,28
DINEVA NAYDENOVA, NIKOLINA	2396,28

<u>Beneficiario</u>	<u>Importe</u>	<u>Beneficiario</u>	<u>Importe</u>
DOBO , CRISTINA ALEXAN	2396,28	MOLDOVAN , PETRU OVIDIU	2396,28
ECIJA LOPEZ, EDUARDO	2396,28	MONTERO MORA, ERIKA	2396,28
ESSEROUKH , MOHAMED	2396,28	MORARU , NICOLAE	2396,28
ESTEBAN VAZQUEZ, VICTOR	2396,28	MORENO MONGE, NURIA	2396,28
FELIPE LADRON, RUBEN	2396,28	MORENO MORENO, M MONTSERRAT	2396,28
FERNANDEZ GUERRERO, FCO JAVIER	2396,28	MORENO SANCHEZ, EDUARDO	2396,28
FERNANDEZ LOPEZ, CONCEPCION	2396,28	MOZAS GARBAJOSA, JESSICA	2396,28
FLORES PEREZ, LAURA	2396,28	NAJGIERBAUER , AGNIESZKA	2396,28
FLORIN RADULICI, DAN	2396,28	NASKOV ILIEV, STANISLAV	2396,28
GALDEA , IOAN SEBASTIAN	2396,28	NIETO ARMUÑA, JOSE MANUEL	2396,28
GARCIA CAÑETE, MONTSERRAT	2396,28	OLIVA AGUILAR, MARIA CARMEN	2396,28
GARCIA ESTEBAN, ELENA	2396,28	OROZCO MANZANO, SAMUEL	2396,28
GARCIA SANCHEZ, ISABEL	2396,28	ORTEGA DEL SAZ, TAMARA	2396,28
GILOLMO GRANDE, ALBERTO	2396,28	ORTEGA LOZANO, JOSE MARIA	2396,28
GOGORISHVILI , SALOME	2396,28	ORTIZ JIMENEZ, JUAN F	2396,28
GONZALEZ NUÑO, SERGIO	2396,28	OTERO BERMUDEZ, GLORIA	2396,28
GUAMAN ROMERO, MARIA CECILIA	2396,28	OWUSU OWUSU, GRACE VIVIAN	2396,28
HERRERA CARRASCO, MANUEL	2396,28	PALENCIA CORDERO, M ELENA	2396,28
HIMAD , ABDESLAM	2396,28	PALENCIA LUDENA, DAVID	2396,28
HLODEC , ELENA	2396,28	PALUSO CARRASCOSA, JAIME	2396,28
HURTADO BERNAL, ANA	2396,28	PARRADO GRILLO, SONIA PATRICIA	2396,28
IBHAZE , EJEHIOKHIN	2396,28	PASCUAL SANCHEZ, ENRIQUE	2396,28
IRAVA , MARIANA	2396,28	PEDROZO ESCOBAR, GRACIELA	2396,28
IVANOV DIMITROV, IVAN	2396,28	PEREZ GARCIA, LEONARDO	2396,28
IVANOVA ROUSKOVA, VASSILKA	2396,28	PEREZ LOPEZ, JAVIER	2396,28
JOHNSON , KEN EMMANUEL	2396,28	PEREZ PITA, M DEL CARMEN	2396,28
JORDAN ROMERO, EVA MARIA	2396,28	PICARDO PICARDOS, GUILLERMO M	2396,28
JOSEPH , SUSSAN	2396,28	PINTOR GARCIA, JUAN BAUTISTA	2396,28
KREKISE , MOHAMED	2396,28	PRIOR YAGUE, MARIA ISABEL	2396,28
LAMCHAACHAA , MOHAMMED	2396,28	RINCON GONZALEZ, RUBEN	2396,28
LAZARO MADEJ, CHRISTIAN EDWIN	2396,28	RIVERA JIMENEZ, M CARMEN	2396,28
LEON POLANCO, NORBY	2396,28	RODRIGUEZ HERNANDEZ, ANA GLORIA	2396,28
LEZA DE ARTEAGA, MARIA ESTHER	2396,28	ROJAS , LILIANA PATRICI	2396,28
LOPEZ FAYOS, MARIA ASCENSION	2396,28	ROJAS BUSTAMANTE, LUZ REGINA	2396,28
LOPEZ LOPEZ DE IROA, JUSTO DAVID	2396,28	ROMAN LINAN, JOSE LUIS	2396,28
LOPEZ RAMOS, MARIA ROSARIO	2396,28	SAID , FAYSSAL	2396,28
LOZANO OÑORO, JUAN JOSE	2396,28	SAISSI , MOHAMED	2396,28
LUCA , MIHAELA	2396,28	SANCHEZ LAINA, RAUL	2396,28
LUQUE CONDADO, ERNESTO	2396,28	SANCHEZ YAGO, SERGIO	2396,28
MADRID PEREZ, ANA MARIA	2396,28	SUCIU , CORNEL	2396,28
MAJENE , MOHAMMED	2396,28	SULTAN , GABRIELLA ELENA	2396,28
MAN , COSMIN CORNEL	2396,28	TAGA , ELENA	2396,28
MARAGUI , MUSTAFA	2396,28	TALEA , LILIANA	2396,28
MARCO RUBIO, LORENA	2396,28	TANASE , NICOLAE	2396,28
MARTIN BECERRA, SERGIO	2396,28	TEJERIA CLAVIJO, WILLIAM	2396,28
MARTIN MARIN, MARIA JOSE	2396,28	TRUJILLO HERRERA, VICTOR MANUEL	2396,28
MARTINEZ ABREU, ALTAGRACIA	2396,28	VAQUERO MORILLA, YOLANDA	2396,28
MARTINEZ FERNANDEZ, SERGIO	2396,28	VAZQUEZ MAYOR, HECTOR	2396,28
MARTINEZ SAONA, SHERLY VIVIANA	2396,28	VERGARA , ALEXIS ENRIQUE	2396,28
MATOS ALDA, ESPERANZA	2396,28	YPARRAGUIRRE LOPEZ,	
MENA FENOY, ISABEL	2396,28	FERNANDO LORENZ	2396,28
MENENDEZ BLANCO, MARTA LUISA	2396,28	ZAHARIE , DIANA MARIA	2396,28
MENIZLI , MOHCINE	2396,28	ZKOTOWSKA , VIOLETTA	2396,28
MIALDEA MUÑOZ, ROBERTO	2396,28		
MIKOLAJCZYK , KRZYSZTOF	2396,28	TOTAL BENEFICIARIOS: 141	
MIMOUNI , ISMAIL	2396,28	TOTAL:	337.875,48
MINGUEZ POYATOS, JUAN JOSÉ	2396,28		
MOJIO NAHARRO, FRANCISCO	2396,28		

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

Ministerio de Medio Ambiente
y Medio Rural y Marino

ANUNCIO

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado, de oficio, expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

Titular: D.ª Isabel González Soto

Acuífero: Detrítico-06

Destino del aprovechamiento: Riego

Caudal máximo concedido (l/s): 0,048

Volumen máximo anual (m3): 1500

Superficie regada (ha): 1,68

Potencia instalada (CV): 2

Termino municipal y provincia: Chiloeches (Guadalajara)

Título del derecho: Inscripción por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 8 de febrero de 1991

Causa de extinción: Haber permanecido el aprovechamiento sin explotar durante más de tres años consecutivos por causas imputables al titular

Referencia del expediente: 95.051/11

Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo, Avenida de Portugal n.º 81, Madrid, donde se halla el expediente, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Madrid, a 26 de diciembre de 2011.—El Jefe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Javier Díaz-Regañón Jiménez.

40

Titular: D. José Díaz Díaz

Acuífero: Cuaternario-04

Destino del aprovechamiento: Riego

Caudal máximo concedido (l/s): 0,029

Volumen máximo anual (m3): 900

Superficie regada (ha): 1,16

Potencia instalada (C.V): 5

Termino municipal y provincia: Heras de Ayuso (Guadalajara)

Título del derecho: Inscripción por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 5 de marzo de 1991

Causa de extinción: Haber permanecido el aprovechamiento sin explotar durante más de tres años consecutivos

Referencia del expediente: 95.040/11

Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo, Avenida de Portugal n.º 81, Madrid, donde se halla el expediente, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Madrid, a 26 de diciembre de 2011.—El Jefe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Javier Díaz-Regañón Jiménez.

73

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Servicio de Contratación de
Obras Públicas y Civiles

ANUNCIO

PUBLICACIÓN DE ANUNCIOS EN PRENSA
RELATIVOS A EXPROPIACIÓN FORZOSA
DEL PLAN DE CARRETERAS DE LA DIPUTACIÓN
DE GUADALAJARA.

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara, en sesión celebrada el pasado día 28 de diciembre de 2011, ha adoptado los acuerdos que a continuación se indican relativos a “publicación de anuncios en prensa relativos a expropiación forzosa del Plan de Carreteras de la Diputación de Guadalajara”:

Primero.- Que las publicaciones de anuncios, a que se refiere la vigente Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento de desarrollo, relativos a expropiaciones for-

41

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado, de oficio, expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

zosas motivadas por las obras incluidas en el Plan Provincial de Carreteras de esta Diputación que deban realizarse en periódicos o diarios de la provincia o locales, se puedan realizar tanto en diarios impresos como digitales, siendo preferente la publicación en medios digitales atendiendo a su mayor eficacia y menor coste.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara a los efectos oportunos y para general conocimiento.

En Guadalajara, a 10 de enero de 2012.—El Diputado-Delegado de Vías de Comunicación y Consorcio de Residuos, Lorenzo Robisco Pascual

83

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75.5 y 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el presente anuncio en relación con la organización de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara.

1.- Concejal en régimen de dedicación parcial a media jornada.

D. Luis García Sánchez con las retribuciones equivalentes a Técnico de Administración General a media jornada.

2.- Personal eventual al servicio del Grupo Popular a media jornada.

D. Juan Jesús Sanz Gaitán y D.ª Cristina López Barrio con las retribuciones equivalentes a Técnico de Administración General a media jornada.

3.- Personal eventual al servicio del Grupo Municipal PSOE.

D. Luis Vicente Pérez Hernando con las retribuciones equivalentes a Administrativo de Administración General.

Guadalajara, 10 de enero de 2012.—El Alcalde-Presidente, Antonio Román Jasanada

84

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Uceda

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Hacien-

das Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2010, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Uceda, a 10 de enero de 2012.—El Alcalde, Francisco Javier Alonso Hernanz

20

Ayuntamiento de Cogolludo

EDICTO

Aprobado inicialmente por Pleno, de este Ayuntamiento, el Presupuesto General para el año 2012, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2012, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen convenientes.

En Cogolludo, a nueve de enero de dos mil doce.—El Alcalde, Jaime de Frías Redondo

80

Ayuntamiento de Renera

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno Corporativo celebrado el día 27 de diciembre de 2011 el expediente de deslinde de bienes entre la finca con referencia catastral 8525306VK9882F0001LB y los límites del viario que delimita sus linderos, por considerar la conveniencia de llevar a cabo el mismo justificada por las razones que constan en la Memoria, de conformidad con el artículo 61 del Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones de deslinde. Transcurrido este plazo, no se admitirá documentación ni alegación alguna.

El mismo tendrá lugar el martes siguiente hábil una vez transcurridos sesenta días hábiles a contar de la aparición en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. Se reunirán a las 12 horas en el Ayuntamiento de Renera las personas interesadas en asistir.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para

que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Renera, a 10 de enero de 2012.—El Alcalde, Antonio Mayor Velles

81

Aprobado inicialmente por el Pleno Corporativo celebrado el día 27 de diciembre de 2011 el expediente de deslinde de bienes entre la finca con referencia catastral 8926401VK9882F0001BB y los límites de la carretera y en su caso el espacio público afecto a la misma por considerar la conveniencia de llevar a cabo el mismo justificada por las razones que constan en la Memoria, de conformidad con el artículo 61 del Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones de deslinde. Transcurrido este plazo, no se admitirá documentación ni alegación alguna.

El mismo tendrá lugar el martes siguiente hábil una vez transcurridos sesenta días hábiles a contar de la aparición en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. Se reunirán a las 11 horas en el Ayuntamiento de Renera las personas interesadas en asistir.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Renera, a 10 de enero de 2012.—El Alcalde, Antonio Mayor Velles

85

Ayuntamiento de Sigüenza

AREA DE PERSONAL. ALCALDÍA

DECRETO 8/2012, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2.012, DE CONVOCATORIA Y APROBACIÓN DE BASES DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE DOS PLAZAS DE PROFESORES DE ADULTOS, UNA PARA IMPARTIR CLASES DE INGLÉS, Y OTRA PLAZA PARA IMPARTIR CLASES DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACIÓN COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN SIGÜENZA -GUADALAJARA- DURANTE EL CURSO LECTIVO 2.011-2012.

Vista la necesidad urgente de cubrir dos plazas de profesores de adultos: una para la impartición y formación básica en el idioma inglés iniciación niveles I y II ; y otra plaza de profesor/a para impartición de clases y enseñanza de Tecnologías de la Información y la Comunicación: Ofimática básica, avanzada e Internet, durante el periodo comprensivo del curso lectivo de 2011-2012,

se procede por esta Corporación a la provisión de las plazas referenciadas para dar efectividad inmediata al servicio señalado, motivándose dicha urgencia en la fecha de concesión de la subvención otorgada mediante resolución provisional notificada en el mes de diciembre de 2011 y atendándose a la finalización del curso académico que orientativamente finalizará el 30 de junio de 2012. Se precisa de esta forma la contratación de dos PLAZAS DE PROFESORES-AS DE ADULTOS para iniciar la Escuela de Adultos y que sea provista lo antes posible para la más completa formación de los alumnos/as.

Visto el Informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, así como en el art. 11 de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto 364/95, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Admón. del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha y de acuerdo con las competencias que me otorga el art.21 apartado g) y h) de la Ley de Bases Régimen Local de 2 de abril de 1985, por la presente RESUELVO:

1. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de selección para la contratación con carácter urgente de dos plazas de profesor/a de adultos:

a- Una plaza de profesor/a de adultos para la formación e impartición del idioma inglés (nivel iniciación I y II).

b- Otra plaza de profesor/a de adultos para la impartición, formación y enseñanza de Tecnologías de la Información y la Comunicación: Ofimática básica, avanzada e Internet.

Ambas para el curso lectivo 2011-2012.

2.-Convocar la pruebas selectivas para la provisión de las plazas anteriormente descritas.

3.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara e iniciar el proceso selectivo de conformidad con las siguientes Bases de selección:

BASES DE SELECCIÓN:

PRIMERA. Objeto de la Convocatoría

Es objeto de las presentes bases, la contratación de DOS plazas de profesores/as de adultos, mediante proceso de concurso de méritos, en régimen laboral temporal, por obra o servicio determinado, para el curso académico 2011-2012 (periodo que no comprende la totalidad del curso académico por haberse concedido la subvención en periodo posterior al inicio del curso lectivo, atendándose cuando se mencione en las presentes bases a <<curso académico>> al periodo que comprende desde la firma

del contrato hasta el final del curso establecido orientativamente para el próximo 30 de junio de 2012). Dichas contrataciones estarán supeditadas a la concesión de subvención de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el establecimiento de actuaciones de educación de personas adultas.

Características:

Las plazas referidas están adscritas al Área de Educación y las funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

-Funciones didácticas y lectivas durante el curso académico 2011-2012, conforme al programa de adultos aprobado mediante la Orden de 2 de marzo de 2.010, modificada por la Orden del 4 de abril de noviembre de 2011 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

1-PROFESOR/A PARA IMPARTIR CLASES DE INGLÉS:

- Idioma Inglés: niveles iniciación I y II.
- Apoyo en la enseñanza de idiomas a las enseñanzas de secundaria impartida en el aula de adultos.

2-PROFESOR/A PARA IMPARTIR CLASES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN:

- Enseñanza de Tecnologías de la Información y la Comunicación: Ofimática básica, avanzada e Internet.

Los formadores o profesores de adultos deberán aceptar las directrices pedagógicas del Centro de Educación de personas adultas que coordine la zona educativa, coordinándose con la misma, así como con el Área de Educación del Ayuntamiento de Sigüenza; sin perjuicio de quedar supeditados a las exigencias derivadas de la normativa de aplicación.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de contrato laboral temporal por obra o servicio determinado, durante el periodo que comprenda el curso académico 2.011-2012, regulado por el artículo 15.1.a) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y del Real Decreto 2720/1998 por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

La duración del contrato se extenderá hasta la finalización del servicio, es decir, durante el periodo que comprenda el curso académico del año 2011-2012. En caso de periodo inferior al anteriormente reseñado, se entenderá igualmente finalizado el servicio si por cualquier causa se extingue la ayuda económica recibida de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la presente contratación, y otorgada al amparo de las Órdenes anteriormente señaladas.

La jornada de trabajo para cada profesor/a será de 10,5 horas semanales. Al menos 9 horas semanales serán para la atención directa al alumnado para la impartición de las clases y la formación y la hora y media restante se destinará a actividades de coordinación y otras acciones relacionadas con la docencia. Se fijan como días de descanso los sábados, domingos, y los días festivos establecidos según el calendario escolar aprobado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

El horario de trabajo será fijado y determinado en coordinación con el Centro de Educación de personas adultas y por el Área de Cultura.

La retribución de los profesores será la fijada en la subvención de referencia y estará supeditada a la concesión de la subvención de conformidad con lo establecido en las Órdenes reguladoras de la subvención a las que se hace referencia en la cláusula primera, destinada al pago del salario del personal formador/a o profesor/a, incluida la cuota patronal, así como a gastos de material didáctico (estos últimos sin rebasar el 3% de la subvención recibida).

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes:

1- Condiciones de admisión comunes para las dos plazas de Profesor-a:

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Declaración en Anexo I.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público. Aportar Fotocopia del D.N.I.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Declaración en Anexo I.

2.- Condiciones específicas para cada una de las plazas de profesor/a:

2-1- PLAZA DE PROFESOR/A DE INGLÉS:

- e)- Estar en posesión del título de maestro especialista en el idioma Inglés u otra titulación universitaria en lengua inglesa, y cuente con la certificación acreditativa de

la formación pedagógica y didáctica con arreglo a la normativa vigente.

2-2 -PLAZA DE PROFESOR/A DE TECNOLOGA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN: OFI-MÁTICA BÁSICA, AVANZADA E INTERNET:

f) - Estar en posesión de titulación universitaria relacionada con "Tecnología de la Información y la Comunicación" (a modo meramente enunciativo: Licenciaturas, diplomaturas y grados en Informática, Telecomunicaciones, etc.), y cuenten con la certificación acreditativa de la formación pedagógica y didáctica con arreglo a la normativa vigente.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas que se opten, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sigüenza, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento en el horario de 10:00 horas a 13:30 horas, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP de Guadalajara.

Las solicitudes de participación podrá cumplimentarse según modelos ANEXO (I-A I-B) que se adjunta a estas bases, igualmente se podrá tomar parte en el proceso selectivo sin necesidad de presentar modelo anteriormente mencionado, mediante una solicitud ordinaria donde consten los requisitos del artículo 70 de la Ley 30/1992.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la resolución por la que se apruebe la relación provisional de admitidos/excluidos establecerá un plazo de cinco días hábiles para que las personas excluidas puedan subsanar los defectos que motivaron su exclusión. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización del proceso selectivo.

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, así mismo se remitirá oficio de convocatoria al servicio regional de empleo SEPECAM, para su constancia y remisión de aspirantes que reúnan las condiciones establecidas en las presentes Bases.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia de la Titulación-es y demás documentos acreditativos de la misma, exigida en la convocatoria.
- Currículo vitae del aspirante
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.
- Informe de vida laboral emitido por la Seguridad Social actualizado.

- Copia de los contratos laborales que acrediten los datos manifestados en currículum.

La no aportación de la documentación acreditativa de los méritos a valorar dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos.

Cuando no sea posible la presentación de la documentación que acredite los méritos dentro del plazo establecido, se adjuntará junto con la instancia para participar en el proceso selectivo, la solicitud registrada hecha al organismo o entidad correspondiente.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución dentro del plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

En la misma publicación se hará constar el día en que se constituya la Comisión de Selección que tenga por objeto la valoración de méritos y propuesta del aspirante aprobado.

SEXTA. Comisión de Selección

La Comisión de Selección estará constituida por:

- *Presidente*
- *Secretario, con funciones de vocal.*
- *3 Vocales.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Selección será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros de la Comisión de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los ca-

sos no previstos, serán resueltos por la Comisión de Selección, por mayoría.

La Comisión de Selección actuará validamente cuando al menos, estén presentes tres miembros, sean titulares o suplentes, siendo necesaria la presencia del Presidente y el Secretario.

Las resoluciones de la Comisión de Selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el artículo 102 y ss de la Ley 30/1992.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo del Proceso.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una sola fase: FASE DE CONCURSO.

La Comisión de Selección procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes admitidos en el proceso selectivo.

Méritos computables:

PROFESOR/A DE ADULTOS CLASES DE IDIOMA INGLÉS

A) Formación: Máximo 5 puntos

Se valorará los cursos según el siguiente baremo, por cursos formativos oficiales referidos al idioma inglés, hasta un máximo de 3 puntos:

- Cursos de entre veinte y treinta horas de duración: 0,10 puntos por curso.
- Cursos de entre treinta y una y cuarenta horas de duración: 0,20 puntos por curso.
- Cursos de entre cuarenta y una y cincuenta horas de duración: 0,30 puntos por curso.
- Cursos de entre cincuenta y una y cien horas de duración: 0,40 puntos por curso.
- Cursos de entre ciento una y trescientas horas de duración: 0,50 puntos por curso.
- Cursos de más de trescientas horas de duración: 1 punto por curso.
- Por cursos formativos oficiales en materia didáctica y/o pedagógica: 0,05 puntos por hora de formación acreditada. Máximo 2 puntos

Los cursos de duración inferior a veinte horas o aquellos en que no se especifica el número de horas no se puntuarán. A tal efecto será imprescindible que los diplomas acreditativos de los cursos determinen específicamente las horas efectivas lectivas, so pena de no poder ser valorado.

B) Experiencia: Máximo 7 puntos.

- 0,10 puntos por mes de servicio como docente/profesor-a del idioma inglés en cualquier Administración Pública. Máximo 3 puntos.
- 0,06 por mes de servicio como docente/profesor-a del idioma inglés en cualquier institución privada. Máximo 2 puntos.
- 0,03 por mes de servicio en puestos directamente vinculados al desarrollo de actividades didácticas y educativas en cualquier Administración Pública. Máximo 2 puntos.

PROFESOR/A DE ADULTOS PARA IMPARTIR CLASES DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

A) Formación: Máximo 5 puntos

Se valorarán los cursos según el siguiente baremo, por cursos formativos oficiales relacionados con Tecnología de la Información y la Comunicación, hasta un máximo de 4 puntos:

- Cursos de entre veinte y treinta horas de duración: 0,10 puntos por curso.
- Cursos de entre treinta y una y cuarenta horas de duración: 0,20 puntos por curso.
- Cursos de entre cuarenta y una y cincuenta horas de duración: 0,30 puntos por curso.
- Cursos de entre cincuenta y una y cien horas de duración: 0,40 puntos por curso.
- Cursos de entre ciento una y trescientas horas de duración: 0,50 puntos por curso.
- Cursos de más de trescientas horas de duración: 1 punto por curso.

- Por cursos formativos oficiales en didáctica y/o pedagogía: 0,05 puntos por hora de formación acreditada. Máximo 1 punto.

Los cursos de duración inferior a veinte horas o aquellos en que no se especifica el número de horas no se puntuarán. A tal efecto será imprescindible que los diplomas acreditativos de los cursos determinen específicamente las horas efectivas lectivas, so pena de no poder ser valorado.

B) Experiencia: máximo 7 puntos.

- 0,10 por mes de servicio como docente/profesor-a en informática o Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en cualquier Administración Pública. Máximo 3 puntos.
- 0,06 por mes de servicio como docente/profesor-a en informática o Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en cualquier institución privada. Máximo 2 puntos.
- 0,03 por mes de servicio en puestos directamente vinculados al desarrollo de actividades didácticas educativas en cualquier Administración Pública. Máximo 2 puntos.

La puntuación total de la fase concurso de méritos referidos a la valoración de la experiencia y formación de cada plaza de profesor-a de adultos, tendrá un máximo de 12 puntos.

El cómputo de los meses de servicio docente se hará por meses completos, los periodos inferiores al mes no serán computados

La fecha límite establecida para valoración de méritos se determina a efectos del día de publicación en el BOP de la presente convocatoria.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso; de persistir el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes

empatados, que se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience con la letra que por sorteo ante el Tribunal Calificador se extraiga al azar. En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que por sorteo haya de iniciarse, se comenzará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra siguiente, y así sucesivamente se seleccionará a quien resulte elegido mediante sorteo público sustanciado ante la Secretaría de la Corporación.

OCTAVA. Calificación

La calificación del sistema de concurso final para cada plaza de profesor-a, será de 12 puntos de la siguiente forma:

- 5 puntos en fase de formación.
- 7 puntos en fase de experiencia.

NOVENA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Selección hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración (Secretaría de la Corporación), dentro del plazo de diez días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DÉCIMA. Formación de bolsa de empleo.

Finalizado el proceso selectivo, y determinada la persona aspirante que se ha de contratar para el puesto de referencia, se procederá automáticamente a la creación de una bolsa de empleo con el resto de aspirantes, con el fin de cubrir las necesidades de baja, vacante o necesidades perentorias del servicio en los términos legalmente establecidos. Para la formación de la bolsa se atenderá

para su inclusión y llamada al riguroso orden de puntuación obtenida.

La no aceptación de un contrato determinado de forma injustificada, podrá suponer la automática exclusión de la bolsa del trabajador/a que lo haya rechazado.

La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, pasará al final de la lista. Los aspirantes que sean llamados en virtud de la bolsa de empleo deberán reunir los requisitos establecidos en la base tercera a la fecha de contratación.

UNDÉCIMA.- Incidencias

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el R. D. 781/86 de 18 de abril, R.D 364/1995 de 10 de marzo, la Ley 7/85, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/99 y la Ley 57/2003, el R. D. 896/91, la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y Ley 3/1988 de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. José Manuel Latre Rebled, en Sigüenza a 10 de enero de 2012; de lo que, como Secretario, doy fe.

El Alcalde, José Manuel Latre Rebled. Ante mí, El Secretario, Ramón Vázquez Rodríguez

ANEXO I-A**PROFESOR DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN**

(MODELO DE INSTANCIA)

D....., con DNI n.ºy domicilio a efectos de notificación en

EXPONE

PRIMERO: Que vista la convocatoria anunciada el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º, de fecha, en relación con la convocatoria y bases de selección mediante el sistema de concurso de méritos para una plaza de Profesor/a de Adultos para impartir Enseñanza de Tecnologías de la Información y la Comunicación: Ofimática básica, avanzada e Internet, de conformidad con los establecido en las bases que se publican, en el mismo Boletín, deseo tomar parte en el proceso selectivo.

SEGUNDO. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declaro conocer las bases generales de la convocatoria relativa a las pruebas de selección para una plaza de Profesor/a de Adultos para el Aula de Adultos del Ayuntamiento de Sigüenza.

Por todo ello, SOLICITA:

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En Sigüenza, a de de 2012.

El Solicitante,

Fdo.:

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Sigüenza

ANEXO I-B**PROFESOR CLASES DE INGLÉS**

(MODELO DE INSTANCIA)

D....., con DNI n.ºy domicilio a efectos de notificación en

EXPONE

PRIMERO: Que vista la convocatoria anunciada el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º, de fecha....., en relación con la convocatoria y bases de selección mediante el sistema de concurso de méritos para una plaza de Profesor/a de Adultos para impartir Clases de inglés nivel I y II iniciación Enseñanza de conformidad con los establecido en las bases que se publican, en el mismo Boletín, deseo tomar parte en el proceso selectivo.

SEGUNDO. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declaro conocer las bases generales de la convocatoria relativa a las pruebas de selección para una plaza de Profesor/a de Adultos para el Aula de Adultos del Ayuntamiento de Sigüenza.

Por todo ello, SOLICITA:

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En Sigüenza, a de de 2012.

El Solicitante,

Fdo.:

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Sigüenza

ANEXO II

(DECLARACIÓN RESPONSABLE)

D/Dña., con D.N.I. n.º.....

Declaro bajo mi responsabilidad:

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

En Sigüenza, a de de 2012.

(firma).

68

Ayuntamiento de Hontoba**MODIFICACIONES DE CRÉDITO
PRESUPUESTO 2011**

El Pleno del Ayuntamiento de Hontoba, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2011, ha acordado:

La aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 01/2011 financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería, con siguiente resumen por capítulos:

Altas en aplicaciones de Gastos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
9 22	Prima de recaudación 2009	22.487,91
9 22	Prima de recaudación 2010	10.862,74
	TOTAL GASTOS	33.350,65

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Aplicación Remanente Líquido de Tesorería

Concepto	Descripción	Euros
Aplicación RLT	Primas de recaudación 2009 y 2010.....	33.350,65
	TOTAL INGRESOS	33.350,65

Asimismo, el Pleno ha acordado la aprobación inicial del expediente de transferencia de crédito n.º 02/2011 al vigente Presupuesto de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
9 22	Compras y otros suministros	35.400,00
9 12	Sueldo funcionarios.....	100,00
1 13	Sueldo pers. laboral	1.500,00
9 16	Seg. Social pers. funcionario.....	500,00
1 16	Seg. Social pers. laboral	500,00
9 23	Indemnizaciones.....	2.000,00
	TOTAL GASTOS.....	40.000,00

Baja en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
3 22	Festejos.....	40.000,00
	TOTAL GASTOS.....	40.000,00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 y del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Hontoba, a 30 de diciembre de 2011.—El Alcalde, P.D. Tte. de Alcalde. Decreto 238/11, Teresa Domínguez Herrero.

69

Ayuntamiento de Pastrana

NOTIFICACION

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, y ha-

biéndose intentado la notificación al interesado o a su representante sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Ayuntamiento de Pastrana, se pone de manifiesto, mediante el presente Edicto, que se encuentran pendientes de notificación los actos cuyos interesados, número de expediente y procedimiento se especifican en la relación adjunta:

D.ª Celia Contreras García-Conde, número registro salida 992/2011, Resolución Decreto de Alcaldía 222/2011; expediente ejecución de obras en Plaza de la Hora núm. 10 de esta localidad.

D. Rafael Contreras Ranera, número registro salida 994/2011, Resolución Decreto de Alcaldía 222/2011; expediente ejecución de obras en Plaza de la Hora núm. 12 de esta localidad

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados indicados podrán comparecer en este Ayuntamiento en horario de oficina en el plazo de 15 días contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento.

Se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

Pastrana, 05 de enero de 2012.—El Alcalde, Juan Pablo Sánchez Sánchez -Seco

101

Ayuntamiento de Loranca de Tajuña

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del Servicio de auto-taxi, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE AUTOTAXI

“Artículo 2.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del transporte público de viajeros en automóviles de turismo, con capacidad igual o inferior a cinco plazas incluida la del conductor, que se preste en el término municipal de Loranca de Tajuña.

El servicio se prestará en la modalidad de “auto-turismo”.
/.../

Artículo 20.

El servicio de transporte público de viajeros se prestará en la modalidad de “auto-turismo”, por tanto, sin contador taxímetro.

/.../

Artículo 22.

1.- Durante el día, los auto-taxis indicarán su situación de “LIBRE” haciendo visible, a través del parabrisas, precisamente dicha palabra, en un cartel de 25 cm. de ancho por 15 de alto.

2.- Por la noche deberán llevar una luz verde en la parte superior derecha y delantera de la carrocería, según la situación del vehículo.

/.../

Artículo 23

1. El cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores se comprobará por los servicios técnicos municipales competentes. A tal efecto, los adjudicatarios de licencias vendrán obligados a la presentación del vehículo en un plazo no superior a 90 días contados a partir del siguiente al de ser notificado o publicado el acto de adjudicación o sustitución del vehículo.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, podrá concederse, con carácter excepcional, una única prórroga del plazo de presentación en casos suficientemente justificados, a juicio de la Autoridad Municipal competente, que habrá de ser solicitada dentro de los noventa días señalados.

2.- Se justificará que dicho vehículo figura inscrito en el Registro de la Jefatura Provincial de Tráfico a nombre del titular de la licencia y también que éste se encuentre al corriente en el pago de las tasas o cualquier otra exacción municipal relativa al vehículo, así como que tiene cubiertos, mediante póliza de seguros, los riesgos determinados por la legislación vigente.

/.../

Artículo 31.

1.- El servicio de auto-taxi regulado en la presente Ordenanza, se prestará en el término municipal de Loranca de Tajuña, en la modalidad de “auto-turismo”, clase B.2.- Cuando para la prestación del servicio sea necesario rebasar los límites del término municipal, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.”

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Loranca de Tajuña, a 12 de enero de 2012.—El Alcalde, Miguel García Maroto

ANUNCIO

102

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional adoptado por este Ayuntamiento con fecha 25 de noviembre de 2011, sobre modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL
REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL
INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS
DE NATURALEZA URBANA

“Artículo 8.- Bonificaciones.

Se establece una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del Impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes”.

“ANEXO I

IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

SOLICITUD TRAMITACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN

1.- SOLICITANTE:			
Apellidos y nombre:			
DNI-CIF-NIE:		Domicilio:	
Código Postal:		Municipio:	Provincia:
Teléfono Fijo:		Teléfono Móvil:	E-mail.
2.- REPRESENTANTE (deberá justificarse):			
Apellidos y nombre:			
DNI-CIF-NIE:		Domicilio:	
Código Postal:		Municipio:	Provincia:
Provincia:		Teléfono Fijo:	Teléfono Móvil:
3.- DATOS DE LA TRANSMISIÓN:			
Dirección del inmueble:			
Con Edificación		Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Referencia Catastral:
4.- MODO DE TRANSMISIÓN			
<input type="checkbox"/> Compra-venta		<input type="checkbox"/> Herencia	
Fecha de la última transmisión:		Coeficiente que se transmite:	
EN EL CASO DE HEREDEROS (marque una de las dos opciones).			
<input type="checkbox"/> A) El consentimiento para la emisión de UNA AUTOLIQUIDACIÓN A NOMBRE DEL SIGUIENTE HEREDERO:			
<input type="checkbox"/> B) El consentimiento para la emisión de UNA AUTOLIQUIDACIÓN POR CADA HEREDERO.			
5.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:			
<input type="checkbox"/> Escritura Pública			
<input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI/NIF			
<input type="checkbox"/> Fotocopia del último recibo del IBI			
5.1-DOCUMENTOS A PRESENTAR EN CASO DE HERENCIA (Marque una de las dos opciones).			
<input type="checkbox"/> 1º Escritura de adjudicación de herencia.			
<input type="checkbox"/> 2º Si no existe escritura de adjudicación deberá de presentar los siguientes documentos:			
-Fotocopia de todos los inmuebles de los que el fallecido es propietario.			
-Fotocopia del testamento o fotocopia del libro de familia en el caso de no haber testamento.			
-Fotocopia de la partida de defunción.			
-Fotocopia D.N.I. de todos (incluido el/la fallecido/a)			

En Loranca de Tajuña, a ____ de _____ 20__.

Fdo..... “

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Loranca de Tajuña, a 12 de enero de 2012.—El Alcalde, Miguel García Maroto

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

93

ANUNCIO

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se precede de conformidad con el artículo nº 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la publicación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía nº 797-S de fecha 17 de noviembre de 2011.

DECRETO

Visto el recurso presentado en este Ayuntamiento, por D^a Carmen Saldaña Moreno, contra el Decreto nº 548-S, de 29 de agosto de 2011, por el que se imponía sanción al amparo de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de Febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

RESULTANDO que fundamentalmente solicita el testimonio de una persona para desvirtuar los hechos, persona distinta a la propuesta en fase de alegaciones, por lo que mal pudo ser tenida en cuenta para la sustentación del expediente.

CONSIDERANDO en cualquier caso que la fuerza actuante (Policía Local) tiene presunción de veracidad, que no puede ser destruida sin más por un testimonio aislado,

RESUELVO:

Desestimar el recuso y mantener la sanción

Contra la presente desestimación del recurso presentado, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

Sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Azuqueca de Henares, a 22 de noviembre de 2011.—
El Alcalde Presidente, Pablo Bellido Acev

92

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se precede de conformidad con el artículo nº 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la publicación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía nº 707-S de fecha 24 de octubre de 2011.

DECRETO

Denunciado: D. José Javier Plaza García.

NIF/DNI/NIE: 3.087.522-W

Norma Infringida: Ley Orgánica 1/92, de 21 de Febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Calificación de la Infracción: Leve

Procedimiento: Simplificado

Resultando que en fecha 14 de agosto de 2011, fue recibida denuncia DAD-11-244 formulada por Policía Local, por la que se tuvo conocimiento de los siguientes hechos:

<<Se recibe una llamada de vecino por molestias de ruido de vivienda en calle Jacinto Benavente.

Que cuándo nos dirigimos a atender el requerimiento a la altura de la intersección de Av. Senda de En medio con Calle Velásquez una persona en chanclas y bañador, sin camiseta, profiriendo grandes voces se dirige a esta fuerza con expresiones como “Ya era hora que hicierais vuestro trabajo”, “estoy harto de que no hagáis nada” “vaya mierda de pueblo empezando por el alcalde”y otras similares, todo ello a gritos. Se le insta a que modere el tono de voz, gritando mas fuerte. Se procede a identificar al mismo, teniendo que reiterarle en varias ocasiones que muestre su DNI a esta fuerza. Llamando la atención de vecinos y transeúntes que se detiene a observar la escena Siendo informado que por estos hechos será denunciado a la Subdelegación del Gobierno por una infracción a la L.O. 1/92. Que tras finalizar esta fuerza el requerimiento de ruidos que iba a atender, nos encontramos de nuevo a esta persona en mitad de la vía profiriendo gritos y aspavientos hacia esta fuerza tales como “Estoy aquí para comprobar que hacéis vuestro trabajo”..

DENUNCIADO/A:

Nombre y apellidos: JOSÉ JAVIER PLAZA GRACÍA

DNI/NIF/NIE: 3.087.522-W

Fecha de Nacimiento: 12/07/1962 Lugar:

Localidad Domicilio: Azuqueca de Henares (Guadalajara)

Dirección: C/ Velazquez 31>>

RESULTANDO: Que los hechos más arriba expuestos se enmarcan dentro de los supuestos tipificados en el artículo 26 de Ley Orgánica 1/92, de 21 de Febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

RESULTANDO: Que para la infracción señalada y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción puede corresponder la sanción pecuniaria de hasta 300,51 euros, de conformidad con el art. 28 de la citada Ley.

Vistas las disposiciones citadas, la Primera Teniente de Alcalde, en virtud de la delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por Decreto n° 331-S de 13 de junio de 2011,

RESUELVE

PRIMERO.- Iniciar procedimiento sancionador simplificado n° SLOPSC-18/11, contra la persona arriba citada, para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación en su caso de las sanciones que en derecho procedan.

SEGUNDO.-Nombrar instructora del presente expediente a D^a Sagrario Bravo Duro, sujeta al régimen de recusación previsto en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

TERCERO.-Comunicar al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, pudiendo a partir de ese momento emitirse la correspondiente resolución, con la imposición de la sanción que proceda según dispone el artículo 8 del RD 1398/93 de 4 de agosto (Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora)

CUARTO.-Conceder un plazo de diez días, de conformidad con el artículo 24 del RD 1398/1993 de 4 Agosto, (Regl. del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora) para tomar vista del expediente y aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes en defensa de sus derechos e intereses, así como para proponer la práctica de las pruebas que estime conveniente. En caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido sobre el contenido de este acuerdo, este podrá ser considerado propuesta de resolución a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

QUINTO.-Comunicar este decreto al Instructor con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

SEXTO -Comunicar también al interesado con indicación de los recursos que procedan

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que dicha resolución no es susceptible de recurso alguno, por tratarse de un acto de mero trámite y que de conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Primero: La fecha de iniciación del procedimiento es la correspondiente al acuerdo del día 24 de octubre de 2011.

Segundo: El plazo máximo para resolver y notificar es de tres meses.

Tercero: El efecto que produce la no resolución y notificación en plazo es el de caducidad

Azuqueca de Henares, a 22 de noviembre de 2011.—
El Alcalde Presidente, Pablo Bellido Acevedo

96

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se precede de conformidad con el artículo n° 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la publicación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía n° 692-S de fecha 21 de octubre de 2011.

DECRETO

Denunciado: D. MARIO HORACIO BERNASCONI CUADRO

D.N.I/N.I.F/N.I.E.: : 35532294

Norma Infringida: Ordenanza Municipal Reguladora del Uso Actividades Recreativas, publicación en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 3 de julio de 2009.

Calificación de la Infracción: MUY GRAVE

Procedimiento: ORDINARIO

Resultando que en fecha 24 de agosto de 2011 fue recibida denuncia DAD-11-254 formulada por Policía Local por la que se tuvo conocimiento de los siguientes hechos:

<<Que siendo las 22:48 horas del día de la fecha, se recibió una llamada de un vecino sin identificar, por reuerta entre dos jóvenes que salían de un local de la calle Ramón y Cajal, en su confluencia con la Avda. de Torrelaguna, por lo que personados inmediatamente los agentes firmantes, se procedió a la identificación de los implicados que se habían vuelto a introducir en el local del n° 8 de dicha calle, observando como uno de ellos presentaba lesiones en el párpado y ceja del ojo derecho, así como hematoma en el pómulo, manifestando que el agresor y él eran amigos y se habían calentado los ánimos entre ellos. Que al ser los implicados menores de edad, mediante sendas llamadas telefónicas son informados de los hechos los padres de los mismos, realizándose diligencias con n° de Ref.: 11-1940 por una presunta falta de lesiones entre menores de edad. Así mismo como los hechos se habían producido durante una reunión de un grupo de jóvenes en el local, resultando ser el denunciado, el cual, tras ser preguntado, manifestó que no disponía de licencia de actividad de dicho local, siendo utilizado por su hijo y por sus amigos para reunirse, comprobando por parte de los agentes que dicho local está acondicionado con diversos enseres como sofás y si-

llones y diferentes alfombras, así como con televisión, por lo que es informado de la realización del correspondiente informe a la alcaldía por una presunta infracción a la Ordenanza Municipal Reguladora del Uso de Actividades Recreativas Privadas.>>

RESULTANDO: Que los hechos más arriba expuestos se enmarcan dentro de los supuestos tipificados en art. 11 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Uso de Actividades Recreativas Privadas, publicada en el BOP con fecha 3 de julio de 2009.

RESULTANDO: Que la infracción señalada según el art. 12 de la cita Ordenanza, conllevarán la imposición de una o ambas de las siguientes sanciones:

- Clausura de la actividad hasta que se subsanen las deficiencias

- Multa desde 1.500 euros hasta 3.000 euros.

Vistas las disposiciones citadas, la Primera Teniente de Alcalde, en virtud de la delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por Decreto n° 331-S de 13 de junio de 2011,

RESUELVE

PRIMERO. Requerir a D. Mario Horacio Bernasconi Cuadro para que aporte, en el plazo de quince días tras la recepción de la notificación de la presente resolución, la licencia de actividad y los seguros de incendio y responsabilidad civil del local en que se desarrolla la misma.

SEGUNDO. Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que dicha resolución no es susceptible de recurso alguno, por tratarse de un acto de mero trámite y que de conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Primero: La fecha de iniciación del procedimiento es la correspondiente al acuerdo del día 21 de octubre de 2011.

Segundo: El plazo máximo para resolver y notificar es de seis meses.

Tercero: El efecto que produce la no resolución y notificación en plazo es el de caducidad

Azuqueca de Henares, a 22 de noviembre de 2011.—
El Alcalde Presidente, Pablo Bellido Acevedo

97

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se precede de conformidad con el artículo n° 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la publicación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía n° 678-S de fecha 19 de octubre de 2011.

DECRETO

Denunciado: D^a MANUELA MACOVIETKI

N.I.E: X-8508710-K

Norma Infringida: Artículo 29 de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales, de 14 de mayo de 2.001.

Calificación de la Infracción: Grave

Procedimiento : Ordinario

Resultando que en fecha 1 de agosto de 2011 fue recibida denuncia DAD-11-224, formulado por la Policía Local, por la que se tuvo conocimiento de los siguientes hechos:

<<Que siendo las 20:25 h. del día de la fecha, los agentes cuando realizaban servicio especial de vigilancia Parque y Jardines para velar por el cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Tenencia de Animales por el parque de la Quebradilla, observan un perro suelto circulando por la zona ajardinada de dicho parque. Que se procede a la identificación del titular, siendo informado que debe llevar el perro conducido con su correspondiente correa y se le indica que será denunciado por una posible infracción a la citada Ordenanza Municipal”.

DENUNCIADO:

NOMBRE Y APELLIDOS: *D^a MANUELA MACOVIETKI*

DNI/NIF/NIE: *X-8508710-K*

FECHA DE NACIMIENTO: *06-11-1963*

LUGAR: *RUMANIA*

LOCALIDAD/DOMICILIO: *AZUQUECA DE HENARES (GUADALAJARA)*

DIRECCIÓN: *C/ EL SANTO N° 2 -2° E*

TELEFONO: *667334263*

DATOS DEL ANIMAL:

ESPECIE: *PERRO*

RAZA: *LABRADOR*

RESULTANDO: Que los hechos más arriba expuestos se enmarcan dentro del supuesto tipificado en el artículo 29 de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales, de 14 de mayo de 2001.

RESULTANDO: Que para la presunta infracción señalada y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción puede corresponder multa de 751,00 hasta 1.501,00 euros de conformidad con el Art. 65 de la Ordenanza citada, que ha sido modificado en el Pleno de fecha 3 de marzo de 2011, en el punto 3° “Homogeneización de cuantías de sanciones municipales”.

Vistas las disposiciones citadas, la Primera Teniente de Alcalde, en virtud del delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por Decreto n° 331-S de 13 de junio de 2011

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar procedimiento sancionador ordinario n° SA-15/11(*) a D^a MANUELA MACOVIETKI , al calificarse la infracción como Grave, según el art. 63.5 de la Ordenanza citada.

SEGUNDO: Nombrar instructor del presente expediente a D Rubén Carbajo Sanz, sujeto al régimen de recusación previsto en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1.992.

TERCERO: Comunicar al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, pudiendo a partir de ese momento emitirse la correspondiente resolución, con la imposición de la sanción que proceda según dispone el artículo 8 del RD 1398/1993 de 4 Ago. (Regl. del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora)

CUARTO: Conceder un plazo de quince días, de conformidad con el artículo 16 del RD 1398/1993 de 4 Ago. (Regl. del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora) para tomar vista del expediente y aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes en defensa de sus derechos e intereses, así como para proponer la práctica de las pruebas que estime conveniente. En caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido sobre el contenido de este acuerdo, este podrá ser considerado propuesta de resolución a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

QUINTO: Notificar el acuerdo de incoación al inculpado con indicación de los recursos que procedan.

SEXTO: Comunicar este decreto al Instructor con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que dicha resolución no es susceptible de recurso alguno, por tratarse de un acto de mero trámite y que de conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Primero: La fecha de iniciación del procedimiento es la correspondiente al acuerdo del día 19 de octubre de 2011.

Segundo: El plazo máximo para resolver y notificar es de seis meses.

Tercero: El efecto que produce la no resolución y notificación en plazo es el de caducidad

Azuqueca de Henares, a 22 de noviembre de 2011.—
El Alcalde Presidente, Pablo Bellido Acevedo

n° 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la publicación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía n° 676-S de fecha 19 de octubre de 2011.

DECRETO

Denunciado: D. LEONARDO MAURICIO MARQUEZ

N.I.E: X-7678950-D

Norma Infringida: Artículo 29 de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales, de 14 de mayo de 2.001.

Calificación de la Infracción: Grave

Procedimiento : Ordinario

Resultando que en fecha 1 de agosto de 2011 fue recibida denuncia DAD-11-223, formulado por la Policía Local, por la que se tuvo conocimiento de los siguientes hechos:

<<Que siendo las 20:20 h. del día de la fecha, los Agentes que suscriben cuando realizaban servicio especial de vigilancia de Parque y Jardines para velar por el cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Tenencia de Animales por el Parque de la Quebradilla, observan un perro suelto circulando por la zona ajardinada de dicho Parque. Que se procede a la identificación del titular, siendo informado que debe llevar el perro conducido con su correspondiente correa y se le indica que será denunciado por una posible infracción a la citada Ordenanza Municipal.

DENUNCIADO:

NOMBRE Y APELLIDOS: D. LEONARDO MAURICIO MARQUEZ

DNI/NIF/NIE: X7678950-D FECHA DE NACIMIENTO: 09-11-1979 LUGAR: ARGENTINA

LOCALIDAD/DOMICILIO: AZUQUECA DE HENARES (GUADALAJARA)

DIRECCIÓN: PLAZA GENERAL VIVES 14, 2º E

TELEFONO: 637256436

DATOS DEL ANIMAL:

ESPECIE: PERRO

RAZA: PITBULL

SEXO: HEMBRA>>

RESULTANDO: Que los hechos más arriba expuestos se enmarcan dentro del supuesto tipificado en el artículo 29 de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales, de 14 de mayo de 2.001 .

RESULTANDO: Que para la presunta infracción señalada y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción puede corresponder multa de 751,00 hasta 1.501,00 euros de conformidad con el Art. 65 de la Ordenanza citada, que ha sido modificado en el Pleno de fecha 3 de

marzo de 2011, en el punto 3° “Homogeneización de cuantías de sanciones municipales”.

Vistas las disposiciones citadas, la Primera Teniente de Alcalde, en virtud de la delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por Decreto n° 331-S de 13 de junio de 2011

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar procedimiento sancionador ordinario n° SA-14/11 a D. Leonardo Mauricio Marquez, al calificarse la infracción como Grave, según el art. 63.5 de la Ordenanza citada.

SEGUNDO: Nombrar instructor del presente expediente a D Rubén Carbajo Sanz, sujeto al régimen de recusación previsto en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1.992.

TERCERO: Comunicar al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, pudiendo a partir de ese momento emitirse la correspondiente resolución, con la imposición de la sanción que proceda según dispone el artículo 8 del RD 1398/1993 de 4 Ago. (Regl. del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora)

CUARTO: Conceder un plazo de quince días, de conformidad con el artículo 16 del RD 1398/1993 de 4 Ago. (Regl. del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora) para tomar vista del expediente y aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes en defensa de sus derechos e intereses, así como para proponer la práctica de las pruebas que estime conveniente. En caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido sobre el contenido de este acuerdo, este podrá ser considerado propuesta de resolución a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

QUINTO: Notificar el acuerdo de incoación al inculpado con indicación de los recursos que procedan.

SEXTO: Comunicar este decreto al Instructor con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que dicha resolución no es susceptible de recurso alguno, por tratarse de un acto de mero trámite y que de conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Primero: La fecha de iniciación del procedimiento es la correspondiente al acuerdo del día 19 de octubre de 2011.

Segundo: El plazo máximo para resolver y notificar es de seis meses.

Tercero: El efecto que produce la no resolución y notificación en plazo es el de caducidad

Azuqueca de Henares, a 22 de noviembre de 2011.—
El Alcalde Presidente, Pablo Bellido Acevedo

94

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se precede de conformidad con el artículo n° 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la publicación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía n° 695-S de fecha 21 de octubre de 2011.

DECRETO

Denunciado/s: D. KEVIN GUARDERAS SOROLLA con NIF n° 53479086-S

Norma Infringida: Ordenanza Municipal Reguladora del Uso Actividades Recreativas, publicación en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 3 de julio de 2009.

Calificación de la Infracción: GRAVE

Procedimiento: ORDINARIO

Resultando que en fecha 20 de septiembre de 2011 fue recibida denuncia DAD-11-263 formulada por Policía Local por la que se tuvo conocimiento de los siguientes hechos:

<<Que debido a llamada de vecino de c/ Burgos a las 00:00 h. por molestias de peña privada junto a Bar La Flor de la Mancha. Trasladados se observa un grupo de jóvenes en el local a los que se les solicita la “licencia” de peña comentando que les han entregado el local esta tarde por lo que aun no la han sacado. Se les informa de la normativa municipal. Se recibe una nueva llamada a las 03:05 por el mismo motivo, verificando en el interior del local se encuentran unas 15 personas. Se les informa que por estos hechos serán denunciados.>>

RESULTANDO: Que los hechos más arriba expuestos se enmarcan dentro de los supuestos tipificados en art. 11 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Uso de Actividades Recreativas Privadas, publicada en el BOP con fecha 3 de julio de 2009.

RESULTANDO: Que la infracción señalada según el art. 12 de la cita Ordenanza, conllevarán la imposición de una o ambas de las siguientes sanciones:

- Clausura de la actividad hasta dos meses
- Multa desde 750 euros hasta 1.500 euros.

Vistas las disposiciones citadas, la Primera Teniente de Alcalde, en virtud de la delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por Decreto n° 331-S de 13 de junio de 2011,

RESUELVE

PRIMERO. Iniciar procedimiento sancionador ordinario n° SAREC-14/11-1 contra la persona arriba citada al calificarse la infracción como GRAVE de conformidad

con Art. 11 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Uso de Actividades Recreativas Privadas, publicada en el B.O.P. con fecha 3 de julio de 2009.

SEGUNDO. Nombrar instructor del presente expediente a D^a. Sagrario Bravo Duro sujeto al régimen de recusación previsto en el art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1.992.

TERCERO. Comunicar al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, pudiendo a partir de ese momento emitirse la correspondiente resolución, con la imposición de la sanción que proceda según dispone el art. 8 del RD 1398/1993 de 4 Ago. (Regl. del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora)

CUARTO. Conceder un plazo de quince días, de conformidad con el art. 24 del RD 1398/1993 de 4 Ago. (Regl. del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora) para tomar vista del expediente y aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes en defensa de sus derechos e intereses, así como para proponer la práctica de las pruebas que estime conveniente. En caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido sobre el contenido de este acuerdo, este podrá ser considerado propuesta de resolución a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

QUINTO: Comuníquese este acuerdo al Instructor con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

SEXTO: Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que dicha resolución no es susceptible de recurso alguno, por tratarse de un acto de mero trámite y que de conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Primero: La fecha de iniciación del procedimiento es la correspondiente al acuerdo del día 21 de octubre de 2011.

Segundo: El plazo máximo para resolver y notificar es de seis meses.

Tercero: El efecto que produce la no resolución y notificación en plazo es el de caducidad

Azuqueca de Henares, a 22 de noviembre de 2011.—
El Alcalde Presidente, Pablo Bellido Acevedo

95

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se precede de conformidad con el artículo n° 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la publicación de la

Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía n° 694-S de fecha 21 de octubre de 2011.

DECRETO

Denunciado/s: D. KEVIN GUARDERAS SOROLLA con NIF n° 53479086-S

Norma Infringida: Ordenanza Municipal Reguladora del Uso Actividades Recreativas, publicación en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 3 de julio de 2009.

Calificación de la Infracción: MUY GRAVE

Procedimiento: ORDINARIO

Resultando que en fecha 20 de septiembre de 2011 fue recibida denuncia DAD-11-263 formulada por Policía Local por la que se tuvo conocimiento de los siguientes hechos:

<<Que debido a llamada de vecino de c/ Burgos a las 00:00 h. por molestias de peña privada junto a Bar La Flor de la Mancha. Traslados se observa un grupo de jóvenes en el local a los que se les solicita la “licencia” de peña comentando que les han entregado el local esta tarde por lo que aun no la han sacado. Se les informa de la normativa municipal. Se recibe una nueva llamada a las 03:05 por el mismo motivo, verificando en el interior del local se encuentran unas 15 personas. Se les informa que por estos hechos serán denunciados.>>

RESULTANDO: Que los hechos más arriba expuestos se enmarcan dentro de los supuestos tipificados en art. 11 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Uso de Actividades Recreativas Privadas, publicada en el BOP con fecha 3 de julio de 2009.

RESULTANDO: Que la infracción señalada según el art. 12 de la cita Ordenanza, conllevarán la imposición de una o ambas de las siguientes sanciones:

- Clausura de la actividad hasta que se subsanen las deficiencias.

- Multa desde 1.500 euros hasta 3.000 euros.

Vistas las disposiciones citadas, la Primera Teniente de Alcalde, en virtud de la delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por Decreto n° 331-S de 13 de junio de 2011,

RESUELVE

PRIMERO. Requerir a D. Kevin Guarderas Sorolla para que aporte, en el plazo de quince días tras la recepción de la notificación de la presente resolución, la licencia de actividad y los seguros de incendio y responsabilidad civil del local en que se desarrolla la misma.

SEGUNDO. Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que dicha resolución no es susceptible de recurso alguno, por tratarse de un acto de mero trámite y que de conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Primero: La fecha de iniciación del procedimiento es la correspondiente al acuerdo del día 21 de octubre de 2011.

Segundo: El plazo máximo para resolver y notificar es de seis meses.

Tercero: El efecto que produce la no resolución y notificación en plazo es el de caducidad

Azuqueca de Henares, a 22 de noviembre de 2011.—
El Alcalde Presidente, Pablo Bellido Acevedo

44

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

*NIG: 19130 44 4 2011 0101851
N28150*

N° autos: procedimiento ordinario 0000359 /2011

Demandante/s: Pascual de la Riba Olaya

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Alcarreña y Bonaval de Servicios, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D.^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento procedimiento ordinario 0000359/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Pascual de la Riba Olaya contra la empresa Alcarreña y Bonaval de Servicios, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Cuya copia se adjunta al presente.

*NIG: 19130 44 4 2011 0101851
N04250*

N° autos: procedimiento ordinario 0000359/2011

Demandante/s: Pascual de la Riba Olaya

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Alcarreña y Bonaval de Servicios, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario/a Judicial Sr/Sra D./D.^a María del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara, a treinta de noviembre de dos mil once.

Visto que no se encuentra citada la empresa demandada para el día diecisiete de enero de dos mil doce a las 9.45 horas la conciliación y a las 10.00 horas el juicio, cítese a la misma por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Citándose asimismo al Fogasa para la audiencia arriba indicada, dándole traslado de demanda.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alcarreña y Bonaval de Servicios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de .

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a treinta de noviembre de dos mil once.—El/la Secretario Judicial, rubricado.

55

*NIG: 19130 14 4 2009 0102091
N28150*

*N° autos: ejecución de títulos judiciales
0000104/2011*

Demandante/s: Juan José Palomares Moratilla

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: New Enterprise Management S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D.^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000104/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos

a instancia de D. Juan José Palomares Moratilla contra la empresa New Enterprise Management S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto de fecha trece de diciembre de dos mil once que se adjunta.

NIG: 19133 44 4 2009 0102091

360600

N° de autos: dem : 0001061 /2009 del Juzgado de lo Social número uno

N° ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000104 /2011

Ejecutante/s: Juan José Palomares Moratilla

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: New Enterprise Management S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

DECRETO N 626/11

Secretaria Judicial D.^a María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara, a trece de diciembre de dos mil once

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D. Juan José Palomares Moratilla y de otra como ejecutado New Enterprise Management S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha cinco de septiembre de dos mil once para cubrir la cantidad de 6.278,69 euros de principal.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.-En el procedimiento de ejecución 108/2010 seguido en el órgano judicial 001 se ha dictado decreto de insolvencia de la ejecutada en fecha trece de junio de 2011.

CUARTO.-Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. -De conformidad con lo dispuesto en el art. 274.3 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

SEGUNDO.-En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garan-

tía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar a la los ejecutada New Enterprise Management S.L., en situación de insolvencia por importe de 6.278,69 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Líbrese testimonio de la presente resolución al Boletín Oficial del Registro Mercantil de Madrid para la publicación de la parte dispositiva del Decreto (art. 274-5 L.P.I.)

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n° 1808 0000 64 0104 11 en el banesto C/ Mayor n.º 12 de Guadalajara debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial"

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a New Enterprise Management S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones

que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a trece de diciembre de dos mil once.— El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

56

NIG: 19130 44 4 2010 0101827

N28150

N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000143/2011

Demandante/s: Francisco Gil Oñoro

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Herramientas 2000 S.L

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D.^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000143/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Francisco Gil Oñoro contra la empresa Herramientas 2000 S.L, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunte:

Auto y decreto de fecha quince de julio de dos mil once que se adjunta.

NIG: 19130 44 4 2010 0101827

N43750

N° de autos: Po: 0000681 /2010 del Juzgado de lo Social número uno

N° ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000143/2011

Ejecutante/s: Francisco Gil Oñoro

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Herramientas 2000 S.L

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

AUTO

Magistrado/a-Juez

Sr. D. Julio Cesar la Peña Muñoz

En Guadalajara, a quince de julio de 2011.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.-Francisco Gil Oñoro ha presentado demanda de ejecución de sentencia de fecha cinco de noviembre de dos mil diez frente a Herramientas 2000 S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-Este Juzgado de lo Social número uno ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

SEGUNDO.-La cantidad por la que se despacha ejecución es de 13.351 euros de principal y de 1.335,1 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.-En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificaran a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Francisco Gil Oñoro, frente a Herramientas 2000 S.L, parte ejecutada, por importe de 13.351 euros en concepto de principal, más otros 1.335,1 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. El/la Secretario/a Judicial

NIG: 19130 44 4 2010 0101827

286200

N° de autos: Po: 0000681 /2010 del Juzgado de lo Social número uno

N° ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000143 /2011.

Ejecutante/s: Francisco Gil Oñoro

Abogado:

Representante Técnico Procesal:
Ejecutada/s: Herramientas 2000 S.L
Abogado:
Representante Técnico Procesal:

DECRETO

Secretaria Judicial D.^a María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara, a quince de julio de 2011

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En este órgano Judicial se sigue el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000143 /2011 a instancia de Francisco Gil Oñoro frente a Herramientas 2000 S.L despachándose ejecución por un importe de 13.351 euros de principal, otras 1.335,1 euros por intereses y otras euros presupuestados para costas.

SEGUNDO.-También en este órgano Judicial se ha despachado ejecución a instancia de Francisco Gil Oñoro n.º 144/11 frente a Herramientas 2000 S.L por un importe de 58.800 euros de principal, Y otros 5.880 euros presupuestado para intereses y costas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-De conformidad con el artículo 37.1 de la LPL, cuando las acciones ejercitadas tienda a obtener la entrega de una cantidad de dinero y existan indicios de que los bienes del deudor o deudores pudieran ser insuficientes para satisfacer la totalidad de los créditos que se ejecutan, deberá acordarse la acumulación de ejecuciones, de oficio a instancia de parte, de seguirse ante un mismo juzgado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Acumular a la presente ejecución la ejecución n.º 144/11 seguida a instancia de Francisco Gil Oñoro frente a Herramientas 2000 S.L. por un principal acumulado de 72.151 euros de principal mas 7.215,1 euros presupuestado para intereses y costas, siendo válidas las actuaciones hasta ahora realizadas para ambas ejecuciones.

-Proceder a la averiguación de bienes de la ejecutada vía informática, que se une a la presente ejecución.

-El embargo sobre el saldo existente y sobre los ingresos que pudieran producirse en las cuentas corrientes que el ejecutado posee en las entidades Barco Bilbao Vizcaya Argentaria , Banco Popular Español S.A., Caixa d'Estalvis I Pensions de Barcelona, a fin de que retengan y pongan a disposición de este Juzgado el importe de principal y costas que se reclaman para asegurar la responsabilidad de 72.151 euros de principal más 7.215,1

euros para costas e intereses, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

3-El embargo de los reintegros pendientes de abono que el ejecutado en este procedimiento tuviera a su favor en el Agencia Tributaria por devoluciones de IVA, IRPF, o cualquier otro impuesto, librándose al efecto el oportuno oficio.

Librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

Notifíquese a las partes. -

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 1.86 y 187 de la LPL) . El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta del Banesto C/ Mayor n.º 12 de Guadalajara número de cuenta 1808 0000 64 0143 11, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en e.l campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Herramientas 2000 S.L. , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veintinueve de noviembre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

57

NIG: 19130 44 4 2010 0102071

N28150

Nº autos: ejecución de títulos judiciales 0000240 /2011

Demandante/s: Julio Berjón Juárez

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:
Demandado/s: Muebles J. Montoya S.L.
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:

EDICTO

D.^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000240/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Julio Berjón Juárez contra la empresa Muebles J. Montoya S.L., sobre , se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto y diligencia de ordenación de fecha quince de noviembre de dos mil once, que se adjunta.

NIG: 19130 44 4 2010 0102.071
N43750

N° de autos: Po: 0000474 /2010 del Juzgado de lo Social número uno

N° ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000240 /2011

Ejecutante/s: Julio Berjón Juárez
Abogado:
Representante Técnico Procesal:
Ejecutada/s: Muebles J. Montoya S.L.
Abogado:
Representante Técnico Procesal:

AUTO

Magistrado/a-Juez
 Sr. D. Jesús González Velasco
 En Guadalajara, a quince de noviembre de 2011.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.-Julio Berjón Juárez ha presentado demanda de ejecución de sentencia de fecha ocho de abril de dos mil once frente a Muebles J. Montoya S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-Este Juzgado de lo Social número uno ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

SEGUNDO.-La cantidad por la que se despacha ejecución es de 23.084,46 euros y de 2.308,44 en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para

los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.-En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

CUARTO.-Por el Juzgado de lo Social n.º 27 de Madrid se ha dictado decreto de insolvencia en fecha dieciséis de septiembre de dos mil. once respecto del mismo deudor en ejecución 114/10.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Julio Berjón Juárez, frente a Muebles J. Montoya S.L., parte ejecutada, por importe de 23.084,46 euros en concepto de principal, más otros 2.308,44 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. El/la Secretario/a Judicial

NIG: 19130 44 4 2010 0102071
360020

N° de autos: Po: 0000474 /2010 del Juzgado de lo Social número uno

N° ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000240 /2011

Ejecutante/s: Julio Berjón Juárez
Abogado:
Representante Técnico Procesal:
Ejecutada/s: Muebles J. Montoya S.L.
Abogado:
Representante Técnico Procesal:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretaria Judicial D.^a María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara, a quince de noviembre de 2011.

Por el Juzgado de Social n.º 27 de Madrid se dictó decreto de insolvencia en fecha dieciséis de septiembre de dos mil once en ejecución 114/10 respecto del mismo deudor.

Queda pendiente de satisfacer en la presente ejecución la suma de 23.084,46 euros de principal y 2.308,44 euros en concepto de intereses y costas, habiendo sido declarada Muebles J. Montoya S. L. insolvente, y de conformidad con el 274 de la LPL, acuerdo dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en el plazo máximo de quince días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten, haciéndole saber que si en dicho plazo no hicieran manifestación alguna se procederá a dictar decreto de insolvencia.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Muebles J. Montoya S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a quince de noviembre de 2011.—
El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

58

NIG: 19130 44 4 2009 0100673

N28150

Nº autos: ejecución de títulos judiciales 0000231/2011

Demandante/s: Segundo Angel Rodríguez Rodríguez

Abogado/a: CC. 00

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Tecnologías Orotava, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Otros: Fogasa

EDICTO

D.^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 231/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Segundo Angel Rodríguez Rodríguez contra la empresa Tecnologías Orotava, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya copia se adjunta:

Decreto n.º 639/2011 de fecha 20 de diciembre de 2011

NIG: 19130 44 4 2009 0100673

N42800

Nº de autos: dem 483/2009 del Juzgado de lo Social número uno

Nº ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000231/2011

Ejecutante/s: Segundo Angel Rodríguez Rodríguez

Abogado: CC. 00

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Tecnologías Orotava, S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Otros: Fogasa

DECRETO N.º 639/2011

Secretaría Judicial D.^a María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara, a veinte de diciembre de dos mil once

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-En fecha 22 de septiembre de 2011, por escrito de solicitud de fecha 19 de julio de 2011 de la parte actora, Segundo Angel Rodríguez Rodríguez, se despacho en este Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara ejecución de títulos judiciales n.º 181/2011 de Sentencia n.º 8/2011 de fecha 10 de enero de 2011 contra la Empresa Tecnologías Orotava, S.L. por la cantidad de 2.277,57 euros de principal más la cantidad de 227,75 euros presupuestados prudencialmente para intereses y costas.

SEGUNDO. -En fecha 11 de noviembre de 2011, por escrito de solicitud de fecha 24 de octubre de 2011 de la parte actora, Segundo Angel Rodríguez Rodríguez, se despachó en este Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara la presente ejecución de títulos judiciales n.º 231/2011 de Sentencia n.º 8/2011 de fecha 10 de enero de 2011 contra la Empresa Tecnologías Orotava, S.L., por la cantidad de 2.277,57 euros de principal más la cantidad de 227,75 euros presupuestados prudencialmente para intereses y costas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Se han despachado dos Ejecuciones de Títulos Judiciales de la misma sentencia de la misma De-

manda, la misma cantidad reclamada, la misma parte ejecutante y la misma Empresa ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Archivar el presente procedimiento de ejecución de títulos judiciales 231/2011 seguido a instancia de Segundo Angel Rodríguez Rodríguez frente a Tecnologías Orotava, S.L., por ser duplicada de la ejecución de títulos judiciales 181/2011 que se continúa.

Dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. .1.88.2 de la LJS) . El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la del , debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social-Revisión. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tecnologías Orotava, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veinte de diciembre de dos mil once.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado

Juzgado de lo Social número catorce de Madrid

*NIG: 28079 4 0007989 /2008
01005*

N° autos: demanda 192 /2008

Materia: ordinario

Demandante/s: Miguel Angel Sánchez Morassa

Demandado/s: Vigilancia Integrada SA

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D.^a María Angeles Charriel Ardebol, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número catorce de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 192 /2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Miguel Angel Sánchez Morassa contra la empresa Vigilancia Integrada SA sobre ordinario, se ha dictado providencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado

D^a Isabel Sánchez Peña

En Madrid, a veintiuno de octubre de dos mil once

Habiendo tenido constancia este Juzgado de la resolución mediante sentencia firme del conflicto colectivo por el que se habla acordado la suspensión de los presentes autos, se procede de oficio a levantar dicha suspensión y se acuerda señalar el acto de juicio oral a celebrar el día 23.01.2013 a las 10.20 horas en la sede de este Juzgado sita en C/ Princesa n° 3 de Madrid.

Se requiere al representante legal de la empresa su asistencia al acto de juicio oral a fin de su confesión en el mismo

Y respecto de la documental solicitada en el escrito de demanda cuya copia se mandó con el auto de admisión a la empresa , se requiere a la empresa que aporte al acto de juicio oral la documental requerida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Miguel Angel Sánchez Morassa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid a veintitrés de diciembre de dos mil once.